

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
González

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 5.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 2 Diciembre 1929).

Ministerio de la Gobernación

Núm. 4.688

Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de la Intervención fondos municipales de Lena, para la que en primer lugar fué nombrado el concursante elegido por la Corporación, y perteneciente al concurso convocado por Real orden de 15 de Febrero último, (Gaceta del 16.

Esta Dirección general haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la Real orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a D. Armando García Mendoza y Lorenzo, Interventor de fondos del Ayuntamiento de Lena (Oviedo), habiendo tenido en

cuenta, al efectuar la designación, la lista de preferencia formada por la Corporación municipal, prescindiendo de aquéllos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 28 de Noviembre de 1929.
El Director general, P. A., Miguel Fernández Giménez.

(«Gaceta» del 30 de Noviembre de 1929.)

TRIBUNAL SUPREMO

Núm. 4.686

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso administrativo. Córdoba.

Pleito número 10.148 Sociedad Carbonell y Compañía, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 16 de Julio de 1929, sobre inscripción en el Registro de aprovechamiento de Aguas.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 30 de Noviembre de 1929.
—El Secretario Decano, Firma ilegible.

Administración de Rentas Públicas

EN LA

Provincia de Córdoba

Circular núm. 4.714

TRANSPORTES

Por estar confeccionándose los padrones para el cobro de dicho impuesto en el año 1930, se requiere a los señores Alcaldes que presiden los Ayuntamientos de esta provincia, para que, dentro de los cinco primeros días del mes de Enero del citado año remitan a esta Administración, una relación certificada de las personas o entidades dedicadas al transporte de viajeros y mercancías, detallando todas las circunstancias de los vehículos, sin más exención que la de los autocamiones, puesto que para ellos, el impuesto de Transportes se ha refundido en el dr Patente Nacional de Circulación de Automóviles.

También se hace saber a los particulares y Sociedades que posean vehículos con motor mecánico, dedicados a conducir viajeros y efectos de los comprendidos en el apartado B. del artículo 2.º de la Ley de 5 de Julio de 1920, o viajeros solamente, por carreteras o caminos ordinarios, o en el interior de las poblaciones, desde cualquier punto de estas a las estaciones de ferrocarril sea cualquiera el precio del servicio, que podrán solicitar el Concierto para el pago del im-

rante el mes de Enero, en escrito dirigido al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda; haciendo constar, si llevan libros de contabilidad legalmente autorizados, los productos obtenidos en el ejercicio anterior.

Dichos libros deberán presentarlos, con la debida anticipación, en la Alcaldía de los respectivos Ayuntamientos, la cual les entregará una certificación, consignando los ingresos alcanzados en aquel periodo de tiempo, con separación de lo que corresponda a viajeros y mercancías que habrá de acompañar a dicha instancia.

Los que no lleven libros en la forma expresada anteriormente, remitirán con su solicitud una declaración jurada, que habrá de contener, en cuanto al importe correspondiente a los viajeros.

- 1.º Marca, clase del automóvil y número.
- 2.º Número de asientos.
- 3.º Precio del billete.
- 4.º Punto de partida.
- 5.º Punto de llegada.
- 6.º Distancia en kilómetros entre ambos puntos.
- 7.º Viajes efectuados diariamente.

En lo referente a efectos o mercancías, deberá consignarse la carga máxima que el carruaje pueda transportar, precio en todo el trayecto recorrido y viajes realizados.

Cuando se trate de Empresas o dueños de diligencias y demás ca-

rruajes con motor de sangre, que no circulen por carril fijo y que transporten viajeros y efectos, o viajeros solamente, por carreteras o caminos ordinarios, en recorridos mayores de 40 kilómetros, habrán de remitir la misma documentación, y además, una certificación de la Jefatura de Obras públicas; en la que se determine el número de kilómetros que abarque el trayecto que recorra el carruaje objeto del concierto.

Finalmente, para formar el padrón con las mayores garantías de exactitud, se servirán enviar a esta oficina, trimestralmente, los señores Alcaldes, una relación de los individuos o entidades que se dediquen a la industria de Transportes en cada pueblo y otra relación de los que cesen en el ejercicio de la misma.

Córdoba 2 de Diciembre de 1929.
El Administrador de Rentas públicas,
F. Martínez.

Tesorería-Contaduría de Hacienda DE LA Provincia de Córdoba

Núm. 4.715

ANUNCIO

La Compañía Arrendataria de las Contribuciones de esta provincia en virtud de las atribuciones que le concede la base 6.ª de su contrato con la Hacienda y el vigente Estatuto de Recaudación se ha servido nombrar auxiliar del recaudador de contribuciones de la Zona de Priego a don José Chamorro y Fonet.

Lo que se hace público por el presente en virtud de lo dispuesto en el citado Estatuto.

Córdoba 2 de Diciembre de 1929.—
El Tesorero Contador, Pedro Sánchez Ruiz.

Junta de Plaza y Guarnición de Sevilla

Núm. 4.717

Teniendo necesidad de adquirir esta Junta por gestión directa, con arreglo al R. D. de 3 de Febrero de 1924, (D. O. número 29), los artículos que a continuación se expresan, se anuncia por el presente que se admitirán ofertas acompañadas de muestras de los artículos que serán presentadas por los interesados o sus representantes legales en el acto de la reunión de la Junta, no admitiéndose las que lo fueran con anterioridad; dicho acto tendrá lugar a las once horas del día diez y ocho de Diciembre próximo en el lugar que ocupa la misma en el cuartel del Regimiento Infantería de Soria número 9, (entrando por la calle de las Cortes).

Las condiciones que han de regir estarán de manifiesto todos los días laborables en la Secretaría de esta Junta, calle Fray Alonso número 6 (Parque de Intendencia).

Los artículos que se adquieran, son para las necesidades del Parque de Intendencia de esta capital y depósito del mismo en Córdoba, durante dicho mes y repuesto reglamentario; la cantidad que se anuncia es aproximada, no teniendo los abastecedores derecho a reclamación alguna si el suministro es inferior o superior a lo calculado para el mes y repuesto prevenido, teniendo lugar la entrega de dichos artículos dentro de los almacenes de los establecimientos referidos. Los proponentes del artículo harina, tanto la de primera como la de segunda deberán con tres días de anticipación a la fecha citada, entregar en el Parque de Intendencia de esta Plaza, una muestra de un kilogramo por lo menos de cada una de ellas, con el fin de someterlas a un previo análisis, presentando en el acto de la licitación las correspondientes muestras de igual calidad que las anteriores.

A todas las ofertas se acompañarán el recibo de haber depositado en la Caja del Parque de Intendencia de esta plaza, o en la del Depósito de Intendencia de Córdoba, el importe del cinco por ciento de aquellas, cuyos depósitos podrán verificarse todos los días laborables anteriores al día señalado para la adquisición, en los expresados establecimientos de las once a las trece horas y serán devueltos a los proponentes de las ofertas que no hubieran sido aceptadas; debiendo los adjudicatarios aumentarlos hasta el diez por ciento del total importe de su oferta en la Caja de los referidos establecimientos. A los pagos se descontará el 1'30 por 100 de pagos del Estado, siendo de cuenta de los mismos, los gastos de anuncio.

PARA EL PARQUE DE INTENDENCIA DE SEVILLA

Harina de primera doscientos quintales métricos.

Idem de segunda, doscientos quintales métricos.

Cebada, mil novecientos quintales métricos.

Paja para pienso, dos mil cuatrocientos quintales métricos.

Carbón de cok, cien quintales métricos.

Idem vegetal, doscientos quintales métricos.

Leña rajada, mil trescientos quintales métricos.

Esparto, ciento cincuenta quintales métricos.

Petróleo, ciento ochenta litros.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE CÓRDOBA

Harina de primera, quince quintales métricos.

Idem de segunda, cien quintales métricos.

Cebada, quinientos quintales métricos.

Paja para pienso, mil trescientos quintales métricos.

Habas, cincuenta quintales métricos.

Esparto, cincuenta quintales métricos.

Sevilla treinta de Noviembre de mil

novecientos veinte y nueve.—El Comandante Secretario, Lorenzo Trujillo.—V.º B.º: El Coronel Presidente, López Garrido.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....
.....domiciliado en.....
.....y con residencia en.....
.....provincia de.....
.....calle.....
.....número.....
enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha.....
para la adquisición de artículos con destino a las guarniciones de.....
.....y de las condiciones a que aquel se alude, se comprometo a facilitar.....
.....quintales métricos de.....a.....
.....pesetas cada uno (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, recibo de contribución industrial y muestras.

(Fecha y firma).

Tasa especial de Rodaje

Núm. 4.740

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes por el impuesto de tasa de rodaje sobre vehículos de tracción de sangre, que terminando el período voluntario el día 10 del corriente mes, pueden recoger sus recibos o placas, aquellos que por cualquier causa no lo hayan efectuado, hasta la indicada fecha en las oficinas de esta provincia, calle San Pablo número 5.

Transcurrido dicho plazo, se procederá al cobro por la vía de apremio.
Córdoba 3 de Diciembre de 1929.—
El Recaudador, P. Ortiz.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 4.713

En sesión celebrada por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en el día de la fecha, se ha acordado el aumento de varias imposiciones y la continuación de otras que se hallaban autorizadas por exacciones municipales, con arreglo a la facultad que concede el artículo 317 del Estatuto municipal; aprobándose también, en la misma sesión, el presupuesto ordinario formado por la Comisión permanente para el año natural inmediato de 1930, en el que se consigna el producto a recaudar por dichas exacciones, con arreglo a las correspondientes ordenanzas que también, se han autorizado, y en cumplimiento a lo prevenido en los artículos 5 y 29 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha de 23 de Agosto de 1924 y, en el 300 del citado Estatuto, se anuncia y queda expuesto al público el citado acuerdo, al

propio tiempo que el proyecto de presupuesto ordinario de referencia en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y una vez que haya transcurrido el indicado plazo de exposición, podrán interponerse, en el de otros quince días sucesivos, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, las reclamaciones que se estimen convenientes por cualquiera otros interesados aunque no residan en este Municipio, según establecen los artículos 301 del Estatuto y el 63 del Reglamento de procedimiento municipal.

Lo que, además de anunciarse en el referido periódico oficial, se hace público también por medio de iguales edictos fijados en las tablas de anuncios de estas Casas Consistoriales, conforme a lo prevenido en el último párrafo del artículo 5.º del aludido Reglamento de la Hacienda municipal.

Córdoba 2 de Diciembre de 1929.—
José Sanz.

LUCENA

Núm. 4.742

Don Antonio Vibora y Blancas, Licenciado en Derecho y en Filosofía y Letras Alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que confeccionados por el Negociado correspondiente de esta Secretaría municipal, el padrón del arbitrio sobre guardería rural de fincas no afectas a la Comunidad de labradores y el apéndice del arbitrio sobre el consumo de bebidas alcohólicas y de carnes frescas y saladas, volateria y caza menor en la zona libre para su vigencia durante el próximo año de 1930, quedan expuestos al público en expresada oficina por plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y horas de diez a doce de la mañana, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y formular las reclamaciones que convengan a su derecho y sean pertinentes.

Lucena a 2 de Diciembre de 1929.
—Antonio Vibora.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.727

Don Antonio María Ruiz-Amores Rubio, Alcalde Presidente accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 482 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el 25 de los corrientes ha procedido a la designación de los natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de uti-

lidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

DE LA PARTE REAL

Don José L. Castilla Ruiz.
Don Pablo Luque Serrano.
Excelentísimo señor Duque de Medinaceli.

Señora Viuda de Manuel Serrano.

DE LA PARTE PERSONAL

Parroquia de Santa María de la Asunción
Don José L. Aparicio y Aparicio, Cura párroco.
Doña Paulina Castilla Ruiz.
Don Rafael Molina Sánchez.
Don Rafael Molina Aguilera.
Parroquia de Ntra. Sra. del Rosario de Castil de Campos
Don Francisco Sánchez Sicilia, Cura párroco.
Don Zacarías Galera Molina.
Don Antonio Manuel Alba Jiménez.
Don Pablo León Molina.
Parroquia de Ntra. Sra. del Carmen de Esparragal-Zagrilla
Don Antonio González Povedano, Cura párroco.
Don Dámaso Ortiz Luque.
Don Tomás Lozano Lucena, y
Don Manuel González Arenas.

Quedan también expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones. Lo que se hace público para general conocimiento con la advertencia de que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que procedan por los propios interesados o sus legítimos representantes.

Priego de Córdoba 30 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, A. Rniz Amores.—P. A. del A. P. El Secretario, Francisco Giménez.

GUADALCAZAR

Núm. 4.649

Don Ramón Hidalgo Ureña, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona titulares de la Beneficencia de esta villa, dotadas con el haber anual de cuatrocientas ochenta y cinco pesetas respectivamente, la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día de los corrientes acordó proveerlas por concurso; y al efecto se anuncia el mismo por un plazo de treinta días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los aspirantes a dichas plazas puedan solicitarlas; debiendo acompañar a la instancia extendida en papel de la clase correspondiente, los siguientes documentos; título profesional, cédula personal, certificado de conducta, ídem de antecedentes penales, ídem de nacimiento y cuantos demostrativos de méritos, deseen aportar.

El Ayuntamiento, se reserva el derecho de nombrar entre los aspirantes, aquel que a su juicio considere

con mejores condiciones para el cargo.

Guadalcazar a veintisiete de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—Ramón Hidalgo.

LA VICTORIA

Núm. 4.650

Don Andrés Zafra Blé, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de practicante titular, el Ayuntamiento acordó sacar a concurso dicha plaza dotada con el haber anual de 750 pesetas, por término de treinta días hábiles a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los aspirantes a ella presenten su solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañada del título profesional y demás documentos que justifiquen méritos y servicios.

La Victoria a 26 de Noviembre de 1929.—Andrés Zafra.

BAENA

Núm. 4.653

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, el presupuesto ordinario para el ejercicio natural de 1930, queda expuesto al público en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del primero laborable, para que durante aludido término pueda ser examinado a las horas de once a trece en la Secretaría de esta Corporación e interponer en su contra las reclamaciones procedentes, dentro del plazo fijado y el a que se refiere el artículo segundo del R. D. de 5 de Enero de 1926.

Baena 27 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, F. de la Moneda.

Núm. 4.654

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión ordinaria del día veinte y tres del actual, con carácter definitivo el acuerdo de municipalización del servicio de abastecimiento de aguas, una vez que se ha cumplido todos los trámites que alude el apartado 3.º del artículo 171 del vigente Estatuto municipal, y adaptado al régimen de Empresa, sin perjuicio de reservarse los demás derechos que la ley Orgánica municipal concede al respecto a los Ayuntamientos, se hace público el acuerdo el que se encuentra unido, con todos los informes y memoria de la Comisión especial, al expediente respectivo, para que durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del primero laborable, pueda ser examinado a las horas de once a trece en el Negociado de Fomento de la Secretaría de la Corporación, en consonancia a lo

dispuesto en la disposición legal invocada.

Baena a 27 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, F. de la Moneda.

Núm. 4.655

Adoptado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión ordinaria del día de ayer, el acuerdo de imposición de exacciones para el próximo ejercicio de 1930, a tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del vigente Estatuto municipal, en consonancia a las facultades que le confiere el régimen de carta para el orden económico, se hace público el acuerdo por plazo de quince días hábiles contados a partir del primero laborable para que pueda ser examinado e interponer en su contra el recurso que regula el artículo 323 de la vigente Ley Orgánica municipal.

Baena 27 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, F. de la Moneda.

POZOBLANCO

Núm. 4.656

Don Hipólito Cabrera Calderón, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que enviado a esta Alcaldía por el señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico Catastral de la provincia el padrón de rústica que ha de surtir efecto en los años de 1930 y 1931, queda el mismo expuesto al público en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y hacer contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Pozoblanco a 26 de Noviembre de 1929.—Hipólito Cabrera.

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 4.658

Don Manuel Gómez Nieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, que ha de regir durante los años de 1930 y 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que sea examinado por quien lo desee y formule contra el las reclamaciones que considere oportunas.

Villaviciosa de Córdoba a 27 de Noviembre de 1929.—Manuel Gómez.

TORRECAMPO

Núm. 4.669

Don Miguel Cantador Campos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario, para el año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, trans-

curridos los cuales pueden interponerse durante otro periodo igual, ante la Delegación de Hacienda de la provincia las reclamaciones oportunas por los contribuyentes o entidades interesadas, conforme a lo preceptuado en los artículos pertinentes del Estatuto municipal y Real decreto de cinco de Enero de 1926.

Torrecampo a 29 de Noviembre de 1929.—Miguel Cantador.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 4.674

Propuesta por la Comisión permanente transferencia de crédito dentro de presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Fernán Núñez a 29 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, José Fernández.

Núm. 4.694

Don José María Fernández Alvarez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Hago saber: Que terminado el padrón del arbitrio de inquilinato, que ha de regir para el cobro de dicho impuesto a partir de la vigencia del mismo hasta fin del ejercicio de 1930, se expone al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento por 10 días en las horas de oficina.

Pasado dicho plazo no se atenderá reclamación alguna.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17 de la ordenanza.

Fernán Núñez 30 Noviembre de 1929.—El Alcalde, José Fernández.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.663

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca del dinero y efectos que al final se reseñan, que el día 16 del actual, fueron sustraídos a don Manuel de la Torre Ruiz, vecino de Villaviciosa, del estanco situado en calle General Primo de Rivera, número 12, en dicha villa; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y los efectos y dinero de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo

poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veintiseis de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Una caja de madera pequeña cuadrada, conteniendo unas sesenta pesetas en plata y calderilla y unas quince pesetas en monedas de a real y dos reales.

Unos guantes de cabritilla forrados para caballero.

Y unos leguis color avellana usados.

Núm. 4.679

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del infrascripto, se instruye expediente a instancia del procurador don Juan Austria y Garrión, en nombre y representación de doña María de los Dolores Combé Alvarez, para acreditar el dominio de la finca siguiente:

Una casa situada en la plazuela de los Carrillos, hoy Ramírez de Arellano, de esta ciudad, señalada con el número veinte y uno moderno y tres antiguo, formada sobre una superficie de sesenta y siete metros o sean noventa y cinco varas y siete piés, cuadrados; lindando por la derecha entrando y por la espalda, con la número uno de la calle de Cabrera, propiedad de don Rafael Hurtado; siguiendo con la número diez y nueve de la misma calle, propiedad que fué de don José Sánchez Campis, hoy de don Antonio Fernández Padilla.

Y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se citan a cuantas personas desconocidas e inciertas pueda afectarle la inscripción de dominio solicitada, y mas especialmente a los herederos y causahabientes desconocidos e inciertos de don Fernando Requena Marín Presbítero; de don José de la Torre Guerrero y de don Juan de la Torre y Duroni, que residieron en fideicomiso dicha casa; para que en el término de ciento ochenta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en el expediente, si quisieren alegar su derecho.

Advirtiéndose que es la primera inserción.

Dado en Córdoba a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

Núm. 4.722

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Primera instancia del Distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que por auto dictado con fecha de ayer en el expediente, que se sigue en este Juzgado y Secretaría del infrascripto, sobre suspensión de pagos del comerciante don

Francisco Tarradas Nogareda, se ha mantenido la calificación de su insolvencia definitiva en que fué conceptuado por ser inferior el activo al pasivo de su balance y mandado formar la oportuna pieza para determinar y depurar las responsabilidades en que pueda haber incurrido.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Córdoba a treinta de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.723

Don Angel Gallego Martínez, Juez de primera instancia de Castro del Río y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente por don Juan Romero Chamizo mayor de edad, casado propietario y vecino de Espejo para justificar e inscribir a su nombre en el Registro de la propiedad del partido el dominio que alega tener sobre una suerte de tierra calma situada en el término de Espejo primer ruedo señalada con el número diecinueve del trance de la Dehesillas de la Fuensanta, de cabida de una fanega, equivalente a sesenta y una áreas, veintidos centiáreas y treinta y dos decímetros, que linda por el Norte parte de la finca primitiva y de que se separó, que fué de Antonio Lucena Córdoba y que hoy es carretera de Castro a Montilla Levante el padrón divisorio del trance, hoy mas del compareciente, Sur tierras de Arcadio de Castro, hoy de Antonio Torronteras domiciliado en Espejo y Poniente el camino de Castro hoy Joaquín Castro Reyes, domiciliado en Espejo; la descrita finca la adquirió el solicitante por compra que hizo de una quinta parte indivisa cada uno de los señores Dolores, Carmen, Juan José Concepción y Teresa Lucena Lucena, domiciliados en dicha villa de Espejo según escritura pública autorizada en aquella villa el veintiocho de Septiembre de mil novecientos veintiseis ante el Notario don José de Castro Galán.

La expresada finca se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido a nombre de Francisco Lucena Córdoba desde el día treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro y catastrada a nombre de Antonio Lucena Córdoba hasta el año mil novecientos veintisiete de cuyo señor son únicos herederos los señores Lucena y Lucena cuyos nombres quedan ya expresados y desde el año mil novecientos veintiocho figura inscrita a nombre del solicitante, hallándose gravada con una hipoteca a favor de don Antonio Delgado González en seguridad del pago de cuatrocientas sesenta pesetas; por providencia de hoy dictada en dicho expediente se ha mandado citar a don Francisco Lucena Córdoba, cuyo domicilio se ignora como titular de la

propiedad de la finca según el Registro, o a sus herederos o causahabientes y a don Antonio Delgado González o a los suyos como titular de la hipoteca a que se refiere la certificación del Registro de la propiedad y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de esta villa y en la de Espejo y se publicarán por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que dentro del término de ciento ochenta días a contar desde la primera inserción del presente en dicho periódico oficial comparezcan a alegar lo que a su derecho convenga y proponer las pruebas pertinentes.

Advirtiéndose que esta es la primera inserción.

Dado en Castro del Río a veinte y uno de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—Angel Gallego.—El Secretario interino, Francisco Mármol.

Núm. 4.646

Don Angel Gallego Martínez, Juez de instrucción de Castro del Río y su partido.

Por el presente hace saber: Que en el ramo de responsabilidad civil del sumario que siguió en este Juzgado con el número veintisiete de mil novecientos veinte y ocho por corrupción de menores y en cumplimiento de carta orden de la Superioridad para la efectividad de las multas impuestas a las procesadas Leocadia Carmona Anguita y Dionisia Acosta Espinosa y pagos de los derechos de la Hacienda, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez con rebaja del veinticinco por ciento del avalúo los muebles y enseres de casa que fueron embargados a dichas procesadas, habiendo señalado para la celebración de referida subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cinco del próximo Diciembre a las once horas bajo las siguientes

CONDICIONES

1.^a Que los bienes que se subastan son diferentes muebles y enseres de casa que no se relacionan en este edicto por el excesivo número de los mismos, pudiendo las personas que les interese esta segunda subasta enterarse de cuales sean y de los tipos que sirven de base para tal subasta examinado el edicto que se ha fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de la Alcaldía de esta villa y reconocer dichos objetos que se encuentran depositados, los de la procesada Leocadia Carmona Anguita en el vecino de esta villa Antonio Castro García y los que se embargaron a Dionisia Acosta Espinosa en poder de Vicente Osuna Millán de igual vecindad.

2.^a Para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo a la misma.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Dado en Castro del Río a veinte y seis de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—Angel Gallego.—El Secretario interino, Francisco Mármol.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.749

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Manuel González Pérez, contra don Casto Revaliente Aranda, vecino de esta ciudad, sobre cobro de pesetas; se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los inmuebles embargados a dicho demandado, que a continuación se describen.

Un pedazo de tierra al sitio denominado Perú, de este término, de cabida de diez y seis hectáreas, igual a veinte y cuatro fanegas, diez celemines y cuatro cuartillos; linda al Norte terreno de José Barbancho Sánchez, Este Manuela Morales; Sur herederos de Marcos Ramírez y Oeste con más de Epifanio Agredano Moreno, Juan Armenta y otros; justipreciado en nueve mil novecientas treinta y siete pesetas, diez y siete céntimos.

Y otro pedazo de terreno en referido sitio y término que el anterior, de cabida de nueve hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, o trece fanegas, once celemines y tres cuartillos, linda al Norte Francisco Caballero, Este Juan Caballero, Sur Manuel García, y Oeste Manuel Caballero; justipreciado en cinco mil quinientas noventa y una pesetas sesenta y tres céntimos.

Cuya subasta y remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de Diciembre próximo venidero, hora de las doce; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, pues expresados inmuebles no se hallan inscritos en el Registro de la propiedad de este partido a nombre del don Casto Revaliente, ni al de ninguna otra persona; que el tipo para la subasta es el de su avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del avalúo, sin cuyo requisito, no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor por que salen a subasta dichas fincas y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a a un tercero.

Dado en Hinojosa del Duque a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—Ignacio de Larra.—El Secretario accidental, Gonzalo Roncero.